

Reseña del libro

Cuando hicimos historia. Acuerdos y desacuerdos en torno al Juicio a las Juntas

Gargarella, Roberto; Ramón Michel, Agustina y García Alonso, Lautaro (2025).

Cuando hicimos historia. Acuerdos y desacuerdos en torno al Juicio a las Juntas.
Buenos Aires: Siglo XXI Editores.

*Por Luis H. Alén**

El libro que aquí se reseña es una obra colectiva, estructurada en forma de diálogos entre personajes de nuestra cultura política que reflexionan acerca de los cuarenta años cumplidos desde la celebración del Juicio a las Juntas Militares, realizado en la época en que Raúl Alfonsín presidía la Argentina.

Valga una primera aclaración: como toda reseña, la presente no pretende abarcar en toda su complejidad los temas desarrollados en el libro, sino destacar aspectos que, a mi juicio, constituyen puntos nodales de los trabajos que lo componen. Una segunda y no menos necesaria aclaración es que, aunque resulte obvio señalarlo, las opiniones vertidas me corresponden por completo y, en ningún caso, más allá de las discrepancias que existen con las de los autores, reflejan una visión disvalorativa de los mismos. Y una más, sobre el título escogido: la historia registra los hechos, sin que ello signifique un juicio de valor sobre los mismos. Eso concierne a los historiadores.

Antes de adentrarme en el análisis de los textos que componen el libro, creo necesario esbozar al menos el contexto en que sucedieron los hechos que allí se analizan.

* Abogado. Entre 2007 y 2015 se desempeñó como subsecretario de Protección de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Fue profesor titular en la UBA y UNLa y director de la Licenciatura en Justicia y Derechos Humanos (UNLa).

En el mes de septiembre de 1983, pocos días antes de celebrarse las elecciones que marcarían el retorno a la democracia, la dictadura cívico militar decretó una autoamnistía, a la que denominó con el eufemismo de “Ley de Pacificación Nacional” y que llevaba el N° 22924. Se pretendía, de esa manera, asegurar la impunidad y clausurar el camino de la justicia. Junto con la ley, el entonces comandante en Jefe del Ejército, Cristino Nicolaides, impartió la instrucción de que se destruyeran todos los archivos relativos a la represión.

Sin embargo, el rechazo a la dictadura hizo que, retornada la democracia con la elección de Alfonsín en los comicios del 30 de octubre de 1983, una de las primeras leyes del Congreso anuló la norma y la privó de todo efecto legal.

Es que desde el retorno de los gobiernos electos por el voto popular, quienes resultaron víctimas de las atroces violaciones a los derechos humanos cometidas hasta el 10 de diciembre de 1983 fueron desplegando una larga lucha para conseguir el fin de la impunidad de los responsables de tales crímenes.

La participación del Estado nacional en ese proceso de búsqueda de justicia atravesó distintas etapas. Asumido el gobierno por Alfonsín el 10 de diciembre de 1983, el 13 de diciembre de 1983 el presidente aprobó los decretos 157 y 158.

El primero afirmó la necesidad de “afianzar la justicia; con este fin, corresponde procurar que sea promovida la persecución penal que corresponda contra los máximos responsables de la instauración de formas violentas de acción política, cuya presencia perturbó la vida argentina”. El decreto se aplicó particularmente a los dirigentes de organizaciones guerrilleras, instalando de este modo la teoría de los dos demonios, que equiparaba la acción de particulares al terror desplegado desde el Estado.

El segundo decreto mandó enjuiciar a las juntas militares: el artículo 1 prescribía:

Sométase a juicio sumario ante el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas a los integrantes de la Junta Militar que usurpó el gobierno de la Nación el 24 de marzo de 1976 y a los integrantes de las dos juntas militares subsiguientes.

Se buscaba que fueran las mismas Fuerzas Armadas las que produjeran la depuración de quienes, desde su seno, cometieron los crímenes más aberrantes.

El 15 de diciembre de ese mismo año fue aprobado el Decreto N° 187, que estableció la creación de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP), atribuyéndole la responsabilidad de investigar las violaciones a los derechos humanos cometidas durante la dictadura militar. Su conformación no estuvo exenta de polémicas, ya que se había propuesto que se constituyera una comisión bicameral, en el seno del Congreso, pese a lo cual Alfonsín prefirió una comisión de notables, muchos de ellos objetados por los organismos de derechos humanos por su escasa participación en la lucha contra la dictadura.

La CONADEP fue conformada por trece miembros y cinco secretarios, desplegó su acción hasta el 20 de septiembre de 1984, cuando entregó su informe final –titulado *Nunca Más*– y registró nueve mil denuncias, obrantes en siete mil testimonios de víctimas y familiares, mil quinientos de ellos sobrevivientes del terror. Así se documentó el accionar del terrorismo de Estado en un documento de cincuenta mil fojas, en las que constaban ocho mil novecientos sesenta casos de desaparecidos y se acreditaba la existencia de trescientos ochenta centros clandestinos de detención, entre ellos la Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA) en la Capital Federal, La Perla en la provincia de Córdoba y Mansión Seré en el Conurbano Bonaerense.

Sobre la base de ese informe, y una vez fracasado el intento de que fueran los propios militares los que juzgaran a los integrantes de sus filas por la inacción del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, se aplicó la Ley N° 23077 de defensa de la democracia, sancionada por el nuevo Congreso, y el 22 de abril de 1985 comenzó ante la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la ciudad de Buenos Aires un juicio oral y público a los nueve miembros de las tres primeras Juntas Militares acusados de cometer crímenes de lesa humanidad y graves violaciones de los derechos humanos.

El procedimiento era inédito y escapaba a la regla procesal vigente en materia penal, que consagraba el procedimiento escrito con una parte instructoria y otra de sentencia, ambas a cargo –en la jurisdicción federal– del mismo juez. El fiscal federal Julio Strassera, con la asistencia de Luis Moreno Ocampo, llevó adelante la acusación, sin permitirse la intervención de querellantes particulares. Tanto Strassera como los integrantes de la Cámara juzgadora habían ocupado cargos en el Poder Judicial durante la dictadura.

Para llevar adelante la causa se seleccionaron más de setecientos casos y alrededor de ochocientos testigos, y los testimonios recogidos sumaron novecientas horas. Ello no agotaba siquiera la totalidad de los crímenes denunciados ante la CONADEP, pese a lo cual el juicio despertó un inusitado interés en la sociedad.

Las audiencias finalizaron el 14 de agosto de 1985 y el 9 de diciembre del mismo año la Cámara Federal dictó su fallo. Jorge Rafael Videla y Emilio Massera fueron condenados a prisión perpetua; Roberto Viola recibió una sentencia de diecisiete años de prisión; Armando Lambruschini una sentencia de ocho años de prisión, y a Orlando Agosti se lo condenó a cuatro años de prisión. Los otros miembros de la junta (Leopoldo Fortunato Galtieri, Omar Graffigna, Jorge Anaya y Basilio Lami Dozo) fueron absueltos.

Volviendo al trabajo analizado, el mismo cuenta con un Prólogo de Luis Moreno Ocampo en el que se van describiendo a los protagonistas de los diálogos,¹ que de alguna manera describen el contexto, las circunstancias y los actores de aquel histórico juicio. Según Moreno Ocampo, la idea del libro nació al calor de los debates que se produjeron tras el estreno de la película *Argentina, 1985*, una producción de Amazon que se refiere al juicio.

El Prólogo es continuado por una Introducción –“Para despertar al Juicio del olvido”–, en las palabras de Roberto Gargarella –abogado, sociólogo, escritor, docente e investigador especializado en temas

¹ Hablamos de diálogos porque es la manera que adopta el libro para referirse a lo que, en puridad, son debates entre más de dos personas.

como derechos humanos, democracia y derecho constitucional–, Agustina Ramón Michel –abogada, docente de la Universidad de Palermo e investigadora del Centro de Estudios de Estado y Sociedad– y Lautaro García Alonso –abogado, docente de la Universidad de San Andrés–.

Los autores de esta Introducción aclaran su postura desde el comienzo: para ellos, el Juicio representa el único evento jurídico, dentro de la turbulenta vida política del país, del que los argentinos podemos sentirnos plenamente orgullosos. Esta postura excluye como eventos jurídicos a los juicios por crímenes de lesa humanidad que desde la sanción de las leyes 25778 –que dotó de jerarquía constitucional a la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 26 de noviembre de 1968 y aprobada por la Ley N° 24584– y 25779 –que estableció la nulidad de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida–.

Creo que la reivindicación como hecho histórico del Juicio a las Juntas no necesita efectuarse sobre la negación de otros hitos. Señalaré solamente que en 2010, el Memorial de la Shoah de París, que es el primer centro de información europeo sobre este tema, y ofrece numerosas actividades para ayudar los visitantes a entender mejor la historia del genocidio de los judíos durante la Segunda Guerra Mundial, y desde el 2005, también se interesa en enseñar la historia del genocidio de los tutsis en Ruanda en 1994 y el de los armenios en el Imperio otomano en 1915, invitó a un grupo de jueces federales de la Argentina a participar del Seminario “La Shoá y los genocidios o crímenes contra la humanidad del siglo XX. ¿Qué enseñanzas para los juristas?”, realizado en esa institución del 1° al 5 de febrero de aquel año. Esa invitación fue una forma de reconocer la vital importancia que reviste el proceso de Memoria, Verdad y Justicia llevado a cabo en nuestro país. Negarlo es pretender tapar el cielo con un harnero.

Entrando a los temas del libro, quienes participan del diálogo inicial son Elizabeth Jelin, Pablo Gerchunoff y Martín Farrell, y lleva como título “¿Una iniciativa política de espaldas a la sociedad? El contexto del juicio”.

Jelin es una socióloga e investigadora social, que ha centrado su trabajo en temas de memoria y represión política. Gerchunoff es un docente e investigador que trabajó en el área de economía durante los gobiernos de Raúl Alfonsín, Carlos Menem y Fernando de la Rúa. Farrell es un jurista que se desempeñó en el Poder Judicial federal y es investigador permanente del Instituto Ambrosio Gioja de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

La pregunta en torno a la cual gira este primer diálogo es ¿Hubiera habido juicio sin Alfonsín? Planteada de esta manera, es una interrogación contrafáctica, dado que es sabido que el juicio se realizó y que ocurrió durante la presidencia de Alfonsín. Jelin habla de una demanda existente en el seno de las organizaciones de derechos humanos que reclamaban alguna forma de justicia pero sin tener en claro cómo se debía realizar. Gerchunoff cree que Alfonsín tomó nota de esa demanda, aun contra la posición predominante en su partido. Farrell descrea de la existencia de esa demanda y prefiere atribuir la actuación de Alfonsín a razones morales.

Personalmente, creo que Alfonsín dio la respuesta política que creyó posible ante el accionar de las víctimas sobrevivientes del genocidio argentino, los familiares de los asesinados y detenidos desaparecidos, los organismos de derechos humanos y un conjunto de abogados comprometidos que reclamaban el juicio y castigo de los genocidas. En 1983, previamente a asumir la Presidencia de la Nación, Alfonsín realizó una gira por Europa buscando apoyo internacional para la transición democrática en la Argentina. En dicha gira, se reunió con un grupo de exiliados entre los que estaba Eduardo Luis Duhalde, quien me refirió personalmente que el líder radical les expresó que creía que dado el contexto que rodeaba la transición, lo máximo a lo que podía aspirarse era a algún tipo de juicio contra las Juntas Militares, porque algo de mayor extensión pondría en peligro la naciente institucionalidad democrática.

El segundo diálogo “¿Heroísmo judicial al margen de la política? El desarrollo del juicio” tiene como protagonistas a Ricardo Gil Lavedra –que integró la Cámara Federal de Apelaciones en lo Criminal y Correccional que llevó adelante el juicio–, Catalina Smulovitz –una politóloga que fue vicerrectora de la Universidad Torcuato Di Tella y ha publicado trabajos sobre derechos humanos y relaciones cívico militares– y Marcela Rodríguez –abogada, integrante del equipo de la Fiscalía actuante en el Juicio, diputada nacional entre 2001 y 2013–.

Para Gil Lavedra que el juicio se haya llevado a cabo pese a la intención de sectores del gobierno que preferían que actuaran los tribunales militares demostró la existencia de un sistema legal que funcionaba. Discrepa en eso con la visión de Smulovitz, que ve una coordinación autónoma de actores no políticos e independientes, a la que llama “serendipia”, que actuaron sin advertir que cumplían con un rol que les adjudicaba el sistema legal. Rodríguez ve una cuota de ingenuidad en la decisión de Alfonsín –compartida por lo que ella llama el grupo de filósofos² que dieron las bases intelectuales para que el presidente llevara adelante el juicio–, que fue necesaria tanto para el triunfo electoral como para la decisión de impulsar el proceso.

En lo personal, estimo que la enorme trascendencia que tuvo en su momento el funcionamiento de la CONADEP y la gran manifestación popular que acompañó la entrega de su informe final hicieron que, ante la notoria inactividad de los tribunales militares, no quedara otra salida que el avocamiento de la Cámara Federal, aun limitando el juicio a poco más de setecientos de los más de ocho mil casos denunciados ante la Comisión. La Cámara tomó el único camino que le resultaba posible frente al reclamo popular y en el marco de las atribuciones que le confiaba la reciente Ley de Defensa de la Democracia.

El tercer diálogo discurre sobre “¿Un legado en disputa? Discusiones en torno al *Nunca Más* como canon de la memoria política”. Lo protagonizan Emilio Crenzel –sociólogo, investigador principal del Conicet y profesor de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires–, Martín Böhmer –abogado, docente en distintas altas casas de estudio, investigador y miembro de varias asociaciones relacionadas con la defensa de los derechos civiles– y Claudia Hilb –socióloga y profesora titular de la Facultad de Ciencias Sociales (UBA) e investigadora principal del Conicet–.

2 Se menciona a Carlos Nino, Jaime Malamud Goti, Martín Farrell, Eduardo Rabossi, Eugenio Buligyn y Genaro Carrió.

Crenzel recuerda el cambio de parecer de Alfonsín, quien primero pensó en una Comisión Bicameral que investigara lo actuado por la dictadura, pero finalmente se inclinó por una Comisión de Notables, bajo el control del Poder Ejecutivo. Para Böhmer se sumaban situaciones tales como la falta de control del Congreso por parte de Alfonsín y la historia de la violencia de los años setenta, que cargaba sobre las espaldas del peronismo. Hilb ve como una de las razones decisivas para no colocar a la Comisión dentro del Congreso la preocupación del gobierno para mantener un cierto control sobre los hechos, de modo de prevenir un estallido. Crenzel reconoce en el prólogo del informe *Nunca Más* la fórmula de la teoría de los dos demonios. Böhmer habla sobre la idealización del militante de izquierda, que ve plasmada en el Prólogo a la segunda edición del *Nunca Más*. Para Hilb, el Juicio constituyó un acto de justicia excepcional, parte de un proyecto de conformación de un Estado de derecho.

Vuelvo al contexto que ya referí. Puesto frente a la exigencia social que reclamaba una respuesta a la cuestión de las desapariciones, Alfonsín tomó el camino que mejor cuadraba en su proyecto de construcción de una democracia liberal que incluyera a un peronismo renovado –esto es, despojado de sus vertientes más contestatarias– como parte de la ilusión de un “Tercer Movimiento”, superador de antiguas antinomias.

La conformación del Congreso no le daba garantías suficientes, por lo que prefirió recurrir a la elección de notables. Fue la respuesta popular, expresada en la presentación constante de denuncias y reclamos ante la Comisión, lo que la dotó de valor, más cuando tanto en las Fuerzas Armadas como en las de seguridad sus cuadros superiores estaban plagados de personal comprometido en las violaciones a los derechos humanos.

Graciela Fernández Meijide –que es de profesión maestra, pero que cobró notoriedad a partir de su militancia en materia de derechos humanos luego de la desaparición de su hijo durante la última dictadura militar; posteriormente fue secretaria de la CONADEP, y más tarde actuó en política del brazo del Frente País Solidario (Frepasso), llegando a disputar en internas la candidatura presidencial con Fernando de la Rúa–; Carlos Altamirano –sociólogo, investigador del CONICET y docente en diversas universidades– y Mariano Llinás –director, productor, guionista y actor– discurren a continuación acerca de qué puede hacer el arte con los hechos más dramáticos de la vida pública y las representaciones culturales del Juicio.

Fernández Meijide revaloriza al Juicio: cree que no tiene parangón en el mundo, que fue el mejor aporte que la Argentina hizo a la historia de la democracia, porque fue realizado por jueces federales del mismo país, basado en leyes ordinarias, con una investigación a fondo que incluyó escuchar y hablar con las víctimas. También considera que la película *Argentina, 1985* ayudó en el sentido de la revalorización de ese proceso, porque reinstaló un episodio que marcó un antes y un después en nuestro país.

Altamirano, por su parte, cree que en el mundo cultural el Juicio a las Juntas fue un hecho muy importante, que en el ambiente cultural de las clases medias –y no hay otro que ese, a su criterio, al menos en la Argentina–, se observa que estuvo muy activo y que valoraba y le preocupaba el Juicio y lo que pudiera suceder.

Llinás recuerda su indignación cuando Néstor Kirchner en la ESMA declaró “vengo a pedir perdón de parte del Estado” porque había existido el Juicio a las Juntas impulsado por Alfonsín, ante lo cual percibía las declaraciones de Kirchner como una apropiación por parte del gobierno de un proceso histórico que no le pertenecía, porque pertenecía a todo el pueblo.

Es curioso que Llinás destaque que al hablar con mucha gente cuando se le propone participar del proceso que llevó a la filmación de la película *Argentina, 1985*, de la cual fue coguionista, descubrió un enorme desconocimiento acerca del Juicio a las Juntas, de los roles que habían tenido en él personajes como Fernández Meijide, Strassera o Moreno Ocampo, y él mismo incurre también en notorio desconocimiento porque señala “la inauguración del Museo de Memoria de la ex ESMA” cuando en realidad Néstor Kirchner el 24 de marzo del 2004 no inauguró ese museo, sino que celebró lo acordado entre el Estado nacional y el de la ciudad de Buenos Aires para transformar lo que había sido el mayor centro clandestino de detención y exterminio ubicado en la Capital Federal en lo que es hoy: un Espacio para la Memoria y para la promoción y defensa de los derechos humanos, con la participación de los organismos defensores de derechos humanos.

La cuestión de si el Juicio fue perdiendo trascendencia y por qué pudo haber ocurrido permite varias respuestas. La existencia de otros juicios –que aún se están llevando a cabo– y la conciencia generada en el cuerpo social acerca de la necesidad de que el *Nunca Más* no fuera solo una frase perdida en el limbo de las buenas intenciones no anuló al Juicio, sino que lo privó de su carácter de evento excepcional. La película tuvo el valor de recrear para las nuevas generaciones que no vivieron aquellos días y para las cuales los juicios no resultaban algo fuera de lo común, los hechos del Juicio a las Juntas, incluso teniendo en cuenta que por más que refleja hechos históricos se trata de una obra de ficción.

María José Sarrabayrouse Oliveira –antropóloga e investigadora adjunta del CONICET–, María Gabriela Lugones –investigadora del Centro de Investigaciones de la Facultad de Filosofía y Humanidades y profesora titular de Antropología Cultural en la Universidad Nacional de Córdoba– y Julieta Lemaitre –abogada y magistrada en la Sala de Reconocimiento de la Verdad de la Jurisdicción Especial para la Paz, creada por el Acuerdo de Paz en Colombia– se preguntan “¿Qué pasó en otras geografías y tiempos del juicio? Más allá de Buenos Aires”.

Para Sarrabayrouse Oliveira, los juicios en particular tienen un carácter reparador a partir de la escucha y también del establecimiento de la verdad sobre lo ocurrido. El Poder Judicial tiene la capacidad de construir esas verdades que se convierten en verdades oficiales. Lugones establece una distinción, en tanto le parece que ni los territorios ni las distancias pueden ser pensadas solo a partir de jurisdicciones político-administrativas porque los territorios no son únicamente geográficos: así, los territorios donde se realizó el Juicio a las Juntas fueron múltiples (la sala de tribunales, las calles, tomas fotográficas y filmaciones). Lemaitre plantea que la Argentina tiene una serie de excepciones: una de ellas la idea de Nación, y una relación de la gente con esta idea; un “todos somos argentinos”, cuyas diferencias son mucho menores que las que existen en Colombia en términos de raza, clase, etnia e identidades regionales. A pesar de ello, coincide con Sarrabayrouse Oliveira en que llegar a los lugares donde sucedió

la violencia y el horror tiene un significado especial, sin importar el país, porque hay un significado moral que se materializa en la intimidad del espacio compartido.

A mi juicio, este diálogo en particular es el de mayor relevancia de los que componen el libro, sin que esto signifique un demérito para el resto de los trabajos. Por ejemplo, un tema central es el que plantea Sarrabayrouse Oliveira cuando afirma que si hay algo que ha sido distintivo de los juicios de lesa humanidad es la posibilidad de reponer el contexto en el cual ocurrieron los hechos, por ejemplo, qué características tenía el lugar donde tal persona fue secuestrada y detenida, qué es lo que hacía, dónde trabajaba, si militaba en un gremio o en la universidad. La explicación histórica. Lugones agrega que es importante esto de los sitios donde se llevan adelante los juicios; se refiere al llamado “Juicio a los Magistrados”, celebrado en Córdoba, donde ella estuvo acompañando etnográficamente todas las audiencias, y se encontró con unas proximidades no solo en términos de clase, raza y formación educativa, sino también relacionales entre querellantes, acusados, jueces, víctimas y testimoniados. Lemaitre se formula otras preguntas inquietantes: ¿de dónde salió la dictadura? Los represores ¿no son la misma gente que los reprimidos? ¿Hay una diferencia absoluta entre unos y otros? ¿Nacieron en otro lado, fueron a otras escuelas, los criaron otras personas? Los reprimidos, ¿no tenían familiares que eran represores, o son familias, barrios, mundos, completamente distintos? Y dice: puede que este tipo de preguntas sea de por sí una herejía, porque es difícil aproximarse a una guerra ajena y a sus heridas.

El último diálogo lo protagonizan Hilda Sabato –historiadora, profesora emérita de la Universidad de Buenos Aires e Investigadora Superior del CONICET–, Diana Maffía –filósofa, docente de grado y posgrado en universidades nacionales e internacionales, investigadora del Instituto Interdisciplinario de Estudios de Género, fue diputada y defensora adjunta del Pueblo– y Camila Perochena –historiadora, profesora en la Universidad Torcuato Di Tella, realizadora de trabajos de divulgación histórica en el diario *La Nación* y en el programa de televisión por cable *Odisea Argentina*–. Se preguntan: “¿Sigue vigente el consenso del *Nunca Más*? Los legados del Juicio, de 1985 al presente”.

Sabato piensa que el Juicio a las Juntas aparece opacado en las últimas décadas y que su marginación como hito político se debió al menos en parte a la operación de la política de derechos humanos llevada adelante por el kirchnerismo desde el poder. Afirmación que no se condice con la realidad, lo cual puedo sostener al haber sido funcionario de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación desde 2003, incluso como subsecretario entre 2007 y 2015. En cada una de las presentaciones que la Secretaría hizo en su rol de querellante en los Juicios por Crímenes de Lesa Humanidad se reconoció como hito trascendente el Juicio a las Juntas, que por otra parte, al concluir en una sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada constituía una verdad jurídica e histórica imposible de ser rebatida. Así, por ejemplo, se la mencionó cuando me tocó alegar en el proceso seguido a Christian Von Wernich.

Por lo tanto, sostener como lo hace Sabato que “en el mensaje oficial del kirchnerismo el Juicio a las Juntas no existía” es una falacia, como también ocurre con las expresiones de Perochena cuando se refiere al cambio del prólogo del *Nunca Más* y critica que el prólogo a la segunda edición del *Nunca Más* tergiversó al original. Este cambio nunca existió. Al realizarse la segunda edición del informe, en

2006, lo que ocurrió –como suele suceder en las segundas ediciones de una obra– es que se realizó un prólogo a esa edición.

El informe original, como su prólogo, quedaron intactos, como es fácil de comprobar con la mera observación de esa edición. Sí es claro que en ese nuevo prólogo, redactado por Rodolfo Mattarollo y Eduardo Luis Duhalde, se expresó una visión diferenciada. Si en la primera edición se atribuía lo ocurrido en los años del terrorismo de Estado a “un terror que provenía tanto de la extrema derecha como de la extrema izquierda”, ante el cual “a los delitos de los terroristas las Fuerzas Armadas respondieron con un terrorismo infinitamente peor que el combatido”, en la edición de 2006 se dijo que “es preciso dejar claramente establecido –porque lo requiere la construcción del futuro sobre bases firmes– que es inaceptable pretender justificar el terrorismo de Estado como una suerte de juego de violencias contrapuestas, como si fuera posible buscar una simetría justificatoria en la acción de particulares frente al apartamiento de los fines propios de la Nación y del Estado que son irrenunciables”. Sostengo y reivindico esta definición, que encuentro imposible de rebatir desde la perspectiva de quienes creen en la necesidad de sancionar las graves violaciones a los derechos humanos. Es más: en ese mismo prólogo de 2006 se sostuvo que

a partir del restablecimiento de las instituciones constitucionales el 10 de diciembre de 1983 hubo grandes hitos como el informe de la CONADEP, que hoy vuelve a reeditarse, y el juicio a los integrantes de las tres primeras juntas militares, entre otros procesos judiciales.

Es decir, se reivindicaban tanto al *Nunca Más* como al Juicio a las Juntas.

Insisto en que el segundo prólogo no anula ni elimina al primero, sino que formula una aclaración conceptual que resulta imposible de rebatir (¿acaso alguien cree en una equiparación posible de los crímenes cometidos abusando del poder del Estado con los que pudieran haber sido cometidos por particulares?). Lo demás entra en el campo del debate sobre nuestra historia. Pensar como Sábato que “venimos asistiendo a una disputa entre tribus, que es, por otra parte, ajena a la mayoría de la sociedad” es la expresión de una visión opaca y parcial de los hechos de un pasado todavía en proceso de revisión, que no puede ser elaborado con un lente que pretende poner en términos de igualdad a víctimas y victimarios de una serie de eventos que, podría decirse, tienen su más antiguo antecedente ya en 1810 y las disputas entre Saavedra y Moreno.

Volviendo a las dialogantes, resulta de mucho interés el reconocimiento que hace Maffía al papel relegado de las mujeres en aquel proceso. Como bien señala,

durante el juicio los jueces, fiscales y defensores eran todos varones; la justicia era masculina y el contrato social también. Los códigos y la Constitución habían sido redactados por hombres. En ese contrato social que defendíamos con un marco normativo las mujeres no habíamos tenido participación alguna.

Los patriarcas de la historia decidían lo mejor para nosotras. Las mujeres, adultas y jóvenes, trabajamos con la Fiscalía, pero los protagonistas eran varones.

Una última reflexión: que la condena al terrorismo de Estado forma parte de un consenso social quedó absolutamente de manifiesto cuando la CSJN pretendió beneficiar con el cómputo del “2x1” a los genocidas, ocasionando una concentración multitudinaria que no solo rechazó el intento, sino que forzó al Congreso a actuar de inmediato y a la misma Corte a volver tras sus pasos.

Por fin, el Epílogo del trabajo reúne las visiones que la mención del Juicio evoca en quienes participaron de la confección del libro.

Resumiendo: en tanto trae a la actualidad debates sobre hechos que forman parte de un pasado todavía en crisis y miradas divergentes sobre la construcción de una verdadera democracia estable en la cual aquello que tantas veces sostuvo Duhalde (sobre la impunidad no se construye democracia) no sea un enunciado sino una palpable realidad, uno debe recomendar la lectura, por supuesto crítica, del trabajo como parte de las necesarias discusiones sobre el rol del Estado en general y del Poder Judicial en particular, en los procesos de Memoria, Verdad, Justicia y Reparación.